

Resolución Directoral DE UGEL N° 0617-2025-GR, CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

20 FEB. 2025

VISTO: El Expediente N° 099-2025, sobre la emisión de Resolución de Nombramiento Docente 2024, por ser ganador del concurso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial, solicitado por **CHAVELLY JAKELLYN ESTRADA MENDOZA**; Informe Legal N° 057-2025/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AJ; Memorando N° 249-2025/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/D.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el **ACTA DE CONSTANCIA DE REVISIÓN DE EXPEDIENTE DE NOMBRAMIENTO**, se tiene que los miembros del **COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL – 2024**, han precisado que revisada la documentación presentada por la profesora **CHAVELLY JAKELLYN ESTRADA MENDOZA**, para la emisión de la Resolución Directoral de Nombramiento; han determinar que uno de los requisitos que debió cumplir es acompañar su acta de nacimiento, por ser zona de frontera, según el acta de adjudicación de plaza; sin embargo, de la revisión del mismo, se advierte que la **ACTA DE NACIMIENTO**, signada con Partida N° 93, que presenta, expedida por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Huayllabamba, con fecha 06 de enero del 2025, **NO LE PERTENECE**, puesto que de la lectura de su contenido, aparecen los datos de la persona **JAKELYN GIHOVANY ESTRADA MENDOZA**, nacida el día **08 de diciembre de 1992**, quien resultaría ser su hermana, en tanto que, según la información que aparece en su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), se advierte que la profesora **CHAVELLY JAKELLYN ESTRADA MENDOZA** nació el día **10 de marzo de 1994**; en tal sentido, por **UNANIMIDAD** se acuerda remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que emita informe legal respecto a que si corresponde o no expedir la resolución directoral de nombramiento, en atención a lo señalado en la referida Resolución Viceministerial;

Que, respecto, se tiene que mediante Resolución Viceministerial N° 037-2024-MINEDU, de fecha 03 de abril del 2024, se aprobó la Norma Técnica denominada "**NORMA QUE REGULA EL CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL - 2024 Y QUE DETERMINA LA RELACIÓN DE POSTULANTES HABILITADOS PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2025-2026 EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA**", indicando, en relación al presente caso, lo siguiente: "(...). 5.3.2. **Retiro de postulantes, 5.3.2.1 Causales de retiro 5.3.2.1.1 Durante el desarrollo del concurso (...)** el Comité de Adjudicación puede retirar al postulante del concurso por las siguientes causales: a) **No cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.3.1.2 y, de corresponder, en el numeral 5.3.1.3 de la presente norma técnica (...).** 5.3.2.1.2 **Una vez efectuado el retiro del postulante, no puede ser incluido en actividades posteriores, considerando el carácter preclusivo de las etapas y actividades del concurso; salvo la aplicación de las causales de retiro o) y p) del numeral 5.3.2.1.1 de la presente norma**". En esa misma línea, en el numeral 5.3.2.2 "**PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO Y ACTUACIONES POSTERIORES AL MISMO**", señala en el literal "**D: EN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACREDITAN REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS**", precisa: "**5.3.2.2.12 Si el postulante incurre en la causal prevista en el literal a) del numeral 5.3.2.1.1 de la norma técnica, el Comité de Adjudicación lo retira del concurso y no se le expide la resolución de nombramiento. Dicha decisión es comunicada a la DITEN - Dirección Técnico Normativa de Docentes mediante oficio, a través de la Mesa de Partes del MINEDU. (...)** 5.4.11.3 **Todos los documentos presentados por el postulante para acreditar los requisitos deben ser verificados por el Comité de**





Resolución Directoral DE UGEL N° 0617-2025-GR-CAJ-DRE/UGEL.SI.

Adjudicación de la UGEL o DRE, bajo responsabilidad. En los casos en los que el Comité de Adjudicación de la UGEL o DRE determine que el postulante ganador ha incumplido con los numerales 5.3.1.2 (requisitos generales) y 5.3.1.3 (requisitos específicos), o cuando el postulante no ha presentado dichos documentos debe seguir el procedimiento dispuesto en el numeral 5.3.2.2.12 (D. En el procedimiento de verificación de documentos que acreditan requisitos generales y específicos) de la presente norma técnica". En tanto que, el numeral 5.3.1.3 REQUISITOS ESPECÍFICOS, señala: "(...): 5.3.1.3.2 El postulante que participa en el concurso debe cumplir, además de los requisitos generales, verificados por el Comité de Evaluación, con los siguientes requisitos específicos: a) Para adjudicarse en una plaza de una IE ubicada en un distrito de una zona de frontera, el postulante debe ser peruano de nacimiento. Este requisito es verificado por la DIED a través de la base de datos del RENIEC (...) 5.4.11 Presentación y verificación de documentos que acreditan requisitos generales y específicos: 5.4.11.1 Los postulantes que se hayan adjudicado una plaza en la adjudicación por acto público a cargo de la UGEL y DRE, así como en el acto público excepcional a cargo de la DRE, deben presentar los documentos que acreditan los requisitos dispuestos en los numerales 5.3.1.2 y 5.3.1.3 de la norma técnica, según corresponda, ante el Comité de Adjudicación de la UGEL o DRE, dentro del plazo establecido en el cronograma, para la emisión de la resolución de nombramiento, por lo que deben presentar lo siguiente: (...) Copia certificada de la partida de nacimiento expedida por la Municipalidad donde fue inscrita o por la RENIEC, para los postulantes que se han adjudicado en una plaza ubicada en un distrito de zona de frontera (...);

Que, conforme se puede advertir, de la revisión del ACTA DE CONSTANCIA DE REVISIÓN DE EXPEDIENTE DE NOMBRAMIENTO, la postulante CHAVELLY JAKELLYN ESTRADA MENDOZA, habría el incumplido con acompañar su acta de nacimiento, por ser zona de frontera; no obstante, lo que ha hecho es presentar adjunto a su expediente, el ACTA DE NACIMIENTO, signada con Partida N° 93, expedida por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Huayllabamba, con fecha 06 de enero del 2025, que le pertenece a la persona JAKELYN GIHOVANY ESTRADA MENDOZA, nacida el día 08 de diciembre de 1992, quien resultaría ser su hermana; en tanto que, según la información que aparece en su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), se advierte que la profesora CHAVELLY JAKELLYN ESTRADA MENDOZA nació el día 10 de marzo de 1994;

Que, por lo tanto, el Comité de Evaluación del Concurso Público para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2024 de la UGEL San Ignacio concluye que existe impedimento legal expreso para que la postulante CHAVELLY JAKELLYN ESTRADA MENDOZA ingrese a la carrera pública magisterial, al no cumplir con los requisitos exigidos por la Resolución Viceministerial N° 037-2024-MINEDU, de fecha 03 de abril del 2024, que aprobó la Norma Técnica denominada "NORMA QUE REGULA EL CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL - 2024 Y QUE DETERMINA LA RELACIÓN DE POSTULANTES HABILITADOS PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2025-2026 EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA", por no haber cumplido con adjuntar su partida de nacimiento;

Que, mediante Informe Legal N° 057-2025/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AJ, de fecha 19 de febrero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la postulante CHAVELLY JAKELLYN ESTRADA MENDOZA, NO cumple con los requisitos exigidos por la Resolución Viceministerial N° 037-2024-MINEDU, de fecha 03 de abril del 2024, se aprobó la Norma Técnica denominada "NORMA QUE REGULA EL CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO A LA CARRERA



Resolución Directoral DE UGEL N° 0617-2025-GR, CAJ-DRE/UGEL.SI.

PÚBLICA MAGISTERIAL - 2024 Y QUE DETERMINA LA RELACIÓN DE POSTULANTES HABILITADOS PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2025-2026 EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA", recomendando que se comuniquen a la DITEN - Dirección Técnico Normativa de Docentes, mediante oficio, a través de la Mesa de Partes del MINEDU, sobre la presente incidencia advertida; se emita acto resolutivo disponiendo la no precedencia a la emisión de resolución de nombramiento derivado del ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2024, solicitado por la postulante **CHAVELLY JAKELLYN ESTRADA MENDOZA**, identificada con D.N.I. N° 71959629, adjudicada en la plaza de **EBR - SECUNDARIA, PUESTO 20, CÓDIGO DE PLAZA: 321291211212, ÁREA: CIENCIAS SOCIALES**; y, se le informe mediante Carta, a la postulante **CHAVELLY JAKELLYN ESTRADA MENDOZA**, respecto a la no emisión de la Resolución de Nombramiento, a través del correo electrónico que registró;



Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Comité de Evaluación del Concurso Público para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2024 de la UGEL San Ignacio, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 29944, "Ley de Reforma Magisterial", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR, que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio; en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER**, la **NO EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DERIVADO DEL INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL 2024**, solicitado por la administrada **CHAVELLY JAKELLYN ESTRADA MENDOZA**, identificada con D.N.I. N° 71959629, adjudicada en la plaza de **EBR - SECUNDARIA, PUESTO 20, CÓDIGO DE PLAZA: 321291211212, ÁREA: CIENCIAS SOCIALES**, en base a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,



MG. ÓSCAR GONZÁLES CRUZ
Director de la Unidad de Gestión Educativa
Local - San Ignacio



